

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Martes 1 de Febrero de 1994

No. 22

SUMARIO

PAG

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Fundación Denominada
Instituto de Investigaciones Mujer y Cambio.....285

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

Registro Marca Comercio.....291
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....291
Registro Nombre Comercial.....295
Registro Señal de Propaganda.....295

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....296
Guardador Ad-Litem.....296
Citaciones de Procesados.....296

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DENOMINADA INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MUJER Y CAMBIO

Reg. No. 233 - R/F 914645 - C\$ 630.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de
Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de
Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica:

Que bajo el número 294, de la página
doscientos dos a la página doscientos quince, del Tomo
VIII, del Libro Primero de Registro de Asociaciones
que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la
"FUNDACION CIVIL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES *MUJER Y CAMBIO*"

Conforme resolución de autorización del día diecisiete
de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del
mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Capitán
Lissette Tórrez Morales Directora del Departamento de
Registro y Control de Asociaciones.-Ministerio de
Gobernación

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DENOMINADA INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "MUJER Y CAMBIO"

CAPITULO I

Artículo 1 Se define la Fundación denominada
Instituto de Investigaciones "Mujer y Cambio" como una
entidad no lucrativa.

Artículo 2 La Fundación "Mujer y Cambio", tendrá
su domicilio legal en la ciudad de Managua pudiendo mantener
oficinas en cualquier parte de la república.

CAPITULO II

OBJETIVOS

Artículo 3

- a) El objetivo principal de la Fundación denominada
Instituto de Investigaciones "Mujer y Cambio", es
promover la transformación de las relaciones entre
las mujeres, y entre hombres y mujeres, y el desarrollo
de una cultura no sexista libre de prejuicios, a través
de programas que tiendan a la creación de nuevos
valores y comportamientos sociales basados en el
respeto, la solidaridad, la cooperación y la igualdad
de derechos y oportunidades entre hombres y
mujeres.
- b) Apoyará programas y proyectos con objetivos afines
de organizaciones populares particularmente
femeninas y a las instancias gubernamentales y no
gubernamentales, nacionales e internacionales que
lo requieran.

- c) Efectuará investigaciones sobre la problemática de las mujeres y sobre el movimiento de mujeres cuyos resultados promuevan el debate dentro del mismo y el beneficio social, respetando su diversidad.
- d) Se promoverán seminarios y talleres para divulgar resultados de investigaciones, promover metodologías de investigación estratégicas y el intercambio con y entre mujeres.
- e) Editar y publicar libros, folletos y material de capacitación.
- f) Se realizarán consultorías en el ámbito de especialidad de la fundación: investigaciones, evaluaciones, estudios de factibilidad de proyectos, y asesoría técnica en investigación.

CAPITULO III

PATRIMONIO

Artículo 4 El patrimonio de la Fundación "Mujer y Cambio" estará constituido por:

- a) El aporte de los miembros.
- b) Las contribuciones y donaciones, de instituciones u organismos nacionales o internacionales, tanto públicas como privadas, y de amigos o simpatizantes con los objetivos de la fundación
- c) Donaciones de personas naturales.
- d) Todos los bienes muebles o inmuebles que la Fundación adquiera en el desarrollo de su objetivo.
- e) Las herencias o legados que reciba la Fundación.

Artículo 5 Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá ejecutar los actos necesarios o complementario para realizar el objeto antes dicho, siempre que no desnaturalicen los fines de la institución .

CAPITULO IV

MIEMBROS, REQUISITOS

Artículo 6 La Fundación estará formada por los miembros fundadores y miembros activos, así como miembros honorarios.

- a) Son miembros fundadores las personas que hayan sido debidamente inscritas en la Escritura pública de Constitución de la Fundación.

- b) Son miembros activos aquellas personas naturales o jurídicas que se integren a la Fundación posterior a su constitución, que por su identificación con los fines de la fundación, su trabajo, dedicación, colaboración, prestan servicios relevantes a la misma, dando aportes significativos.

Estas personas deberán presentar por escrito la solicitud de admisión a la Junta Directiva, exponiendo sus datos personales y la Junta Directiva a su vez, la someterá para su aprobación a la Asamblea de miembros. La solicitud será aceptada sólo con la mayoría de votos de los miembros de la Asamblea:

- c) Son miembros honorarios las personas que se hayan destacado por su colaboración con la Fundación Mujer y Cambio.
- d) Podrá afiliarse o ser miembro cualquier ciudadana extranjera que se identifique con los fines y objetivos de la Fundación, cuya solicitud de admisión sea aprobada por la Asamblea de miembros debiendo someterse al presente estatuto.

Artículo 7 El Carácter de miembro se pierde:

- a) Por renuncia presentada por escrito, indicando los motivos para tal determinación.
- b) Separación motivada a aquellos miembros que incumplan reiteradamente con las disposiciones y resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva o cuyo comportamiento público afecte los fines y objetivos de la Fundación. La separación motivada de cualquier miembro será decidida por simple mayoría de votos de la Asamblea General de miembros.
- c) Por incumplimiento de sus responsabilidades, o por violar cualquier disposición contenida en los presentes estatutos, reglamentos y demás leyes del país o por lesiones a la moral y buenas costumbres en general.
- d) Por ausencia del país por más de un año consecutivo, sin comunicación escrita expresa previo acuerdo de la Junta Directiva sobre la duración de dicha ausencia.
- e) El miembro de la Fundación que por cualquiera de las razones antes mencionadas deje de serlo, no podrá solicitar que se le retribuya nada de lo aportado a la Fundación.

Artículo 8 Desde su admisión todo miembro

fundador y activo estará obligado a cumplir estrictamente las presentes disposiciones y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 9 Los miembros de la Fundación a excepción de los miembros honorarios tienen derecho a:

- a) Voz y voto;
- b) Optar a algún cargo dentro de la Junta Directiva.
- c) Solicitar y obtener información de la Junta Directiva sobre las actividades de la Fundación.

Artículo 10 Los miembros fundadores tendrán los mismos deberes y derechos que los miembros activos y además confirmarán en sus cargos, por votación a los miembros de la Junta Directiva propuestos por la Asamblea General.

Artículo 11 Serán deberes de los miembros de la Fundación:

- a) Respetar los Estatutos, Reglamentos, Leyes de la República y lealtad a la Fundación.
- b) Apoyar moral y materialmente los proyectos y programas de la Fundación.
- c) Participar en eventos, convocatorias y actividades de la vida de la Fundación.
- d) Desempeñar responsablemente los cargos para los que fueron elegidas.
- e) Cumplir las resoluciones de la Junta Directiva.

CAPITULO V

LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACION

Artículo 12 El gobierno de la Fundación "Mujer y Cambio" será ejercicio por:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13 La Asamblea General estará formada por los miembros Fundadores, activos y honorarios reunidos previa convocatoria.

Artículo 14 La asamblea General deberá reunirse una vez al año en sesión ordinaria, durante el primer trimestre y extraordinaria cuando la presidencia lo estime conveniente o lo soliciten por escrito por lo menos tres miembros de la junta Directiva o el cincuenta por ciento del total de los miembros activos. En la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria deberá señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y resolver esos puntos.

Artículo 15 Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión se necesitará de la asistencia de la mitad más uno de los miembros, en caso de no reunirse a la hora y fecha señalada el quórum requerido, se hará segunda convocatoria, pudiendo en este caso celebrar sesión válida cualquiera que sea el número de miembros que asistan.

Artículo 16 Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los asistentes.

Artículo 17 La convocatoria para la Asamblea deberá realizarse con diez días de anticipación y será firmada por la presidencia o cuando ésta faltare, por la vice presidencia.

Artículo 18 Son atribuciones de la Asamblea General

- a) Conocer y cumplir los Estatutos y proponer reformas a los mismos cuando lo estime conveniente;
- b) Conocer el informe anual de actividades de la Fundación.
- c) Conocer y enriquecer el plan anual de trabajo de la Fundación presentado por la Junta Directiva.
- d) Conocer el balance financiero de la Fundación anualmente;
- e) Conocer el presupuesto elaborado por la Junta Directiva.
- f) Elegir o reelegir en sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros propuestos para integrar la Junta Directiva y conocer de sus renunciaciones, debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión de Asamblea General.
- g) Aprobar las solicitudes de ingresos de nuevos miembros fundadores, cuya solicitud sea presentada por la Junta Directiva.

CAPITULO VII LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19 La administración de la Fundación Mujer y Cambio estará a cargo de la Junta Directiva con facultades amplias.

Artículo 20 La junta Directiva estará integrada por cinco miembros, que desempeñarán los cargos de:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Tesorero
- e) Fiscal

La Junta Directiva será elegida en Asamblea General ordinaria o extraordinaria de la Fundación por mayoría de votos. Tres de sus cargos, incluido el de Presidente deberán ser ocupados por miembros fundadores.

Los miembros propuestos por la Asamblea General deberán ser confirmados en sus cargos por la votación de los fundadores.

Artículo 21 Los miembros electos de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años a partir de la fecha en que sean ratificados por los fundadores y deberán dedicar a la administración de la Fundación la mitad o mas de su tiempo laboral.

Todo miembro de la Junta Directiva podrá ser removido de su cargo por mayoría de votos de la Asamblea General de miembros, o bien en caso de muerte o renuncia a sus responsabilidades administrativas.

Artículo 22 La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la concurrencia de la mitad mas uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 23 Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- a) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, y extraordinarias en cualquier tiempo;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Fundación.
- c) Emitir reglamento y disposiciones.
- d) Aprobar las solicitudes de adscripción de centros o creación de filiales.
- e) Extender nombramiento y credenciales a las per-

sonas que deben representar a la Fundación en el exterior de la República.

- f) Nombrar a los Directores ejecutivos de las filiales, programas y centros adscritos. Para impulsar los programas de la Fundación los directores ejecutivos podrán contratar al personal idóneo necesario que trabajen directamente bajo su responsabilidad.
- g) Convocar a los miembros a Asamblea General ordinaria.
- h) Dar a la presidente, lineamientos o pautas de trabajo que pueda realizar la Fundación.
- i) Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos;
- j) Revisar y dar coherencia a todas las políticas de la Fundación conjuntamente con la presidente.
- k) Nombrar un administrador de los negocios sociales ya sea de su seno o ya sea fuera de la Fundación, acordar el poder de mandatario general de administración.
- l) Abrir nuevos planes con respecto a propaganda, tanto dentro, como fuera del país, a fin de recaudar fondos suficientes, esta a través de campañas que tengan como principal propósito, la consecución de donativos que ayuden a impulsar los distintos programas de la Fundación.
- m) Asumir de manera general todos los asuntos que atañen a la Fundación tomando medidas necesarias para la solución de los problemas inmediatos.
- n) Implementar las medidas necesarias para el mejor desarrollo de la Fundación.
- o) La Junta Directiva además podrá nombrar asesoras/es técnicos ya sean nacionales o extranjeros para el mejor funcionamiento de la Fundación y reunirse con ellos cuando lo crean conveniente.
- p) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos y la Escritura constitutiva.

Artículo 24 Corresponde a la presidencia o al que haga sus veces:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación Mujer y Cambio. Pero para poder

vender, comprar, gravar o cualquier modo enajenar los bienes de la Fundación, deberá contar con autorización previa de la Junta Directiva.

- b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo de la Junta directiva.
- c) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias.
- d) Convocar y dirigir las Asambleas Generales Extraordinarias.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Miembros;
- f) Nombrar y revocar al personal subalterno con autorización de la Junta Directiva.
- g) Supervisar y administrar el trabajo del personal, procurando que este cumpla con los fines de la Fundación.
- h) Firmar las actas de sesiones en unión de la Secretaria, y los documentos de carácter financiero de la Fundación.
- i) Elaborar el informe a la Junta Directiva de las actividades de la Fundación.
- j) En caso de empate en las votaciones, tanto en la asambleas ordinarias como extraordinarias y reuniones de la Junta Directiva tendrá doble voto.
- k) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 25 Son atribuciones de la Vice-presidente:

- a) Le corresponderá reemplazar a la presidente en caso de ausencia.
- b) Asesorar y actuar como coordinador en todas las funciones de la presidencia.

Artículo 26 Otras atribuciones de la Vice-presidente.

- a) Deberá ser divulgadora y encargada de las relaciones nacionales e Internacionales
- b) Dar a conocer los objetivos y proyectos de la Fundación.
- c) Establecer y mantener las relaciones de la Fundación con otros organismos afines, tanto

nacionales como extranjeros.

Artículo 27 Son atribuciones de la Secretaria:

- a) Estar presente en todas las reuniones y levantar el acto correspondiente de los acuerdos que se tomen.
- b) Manejar correctamente el Libro de Actas que en cada sesión se levante.
- c) Llevar un registro de los miembros fundadores y activos de la Fundación.
- d) Evacuar la correspondencia
- e) Llevar y custodiar el archivo de la Fundación.
- f) Elaborar los informes que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General o a cualquier otro organismo;
- g) Citar a los miembros a las asambleas generales ordinarias, notificando la fecha y horas de las reuniones, firmando las esquelas.
- h) Elaborar los planes y programas encaminados a lograr los fines de la Fundación.

Artículo 28 Serán atribuciones de la Tesorera

- a) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación.
- b) Custodiar los bienes de la Fundación depositando los fondos en la (s) institución(es) bancaria(s) que señale la Junta Directiva.
- c) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación y presentarlo a la presidencia, a la consideración de la Asamblea General para ser luego debidamente aprobado por la Junta Directiva.
- d) Firmar con la presidenta los documentos de carácter financiero;
- e) Vigilar la contabilidad;
- f) Colectar contribuciones a favor de la Fundación.
- g) Rendir cada seis meses a la Asamblea General un informe del estado de cuentas y cada vez que lo solicite la junta Directiva. Este informe deberá ser autorizado por la Fiscal.

Artículo 29 Son atribuciones de la Fiscalía

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos

- b) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la institución y procurar que al menos una vez al año se verifique auditoriaje sobre las cuentas de la Fundación.
- c) Velar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles;
- d) Autorizar junto con la secretaria los informes de la Tesorera en los casos que deban presentarse, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Reportar a la Junta Directiva, o a la Asamblea, en su caso las anomalías de cualquier miembro de la Fundación.

CAPITULO VIII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 30 Estos estatutos no podrán ser reformados antes de un año de estar en vigencia, después de este plazo, la Asamblea General, podrá considerar cualquier modificación sugerida por la Junta Directiva o por iniciativa propia, siempre que no viole la constitución, o por mayoría de votos. Si se obtuvo aprobación de la Asamblea, se someterá al artículo reformado ante el Ministerio de Gobernación para sanción legal, de conformidad con la ley de la materia.

CAPITULO IX

SELLO O DISTINTIVO DE LA ASOCIACION

Artículo 31 Para mayor seguridad en los documentos que expida la Fundación, inclusive la correspondencia que despache a través de las personas autorizadas para ello, y para darle carácter oficial, se hará uso de un sello que tendrá la siguiente descripción: Instituto de Investigaciones "Mujer y Cambio"

CAPITULO X

DURACION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

Artículo 32 La Fundación "Mujer y Cambio" tendrá duración indefinida. Se podrá disolver por decisión unánime de los Fundadores y por causas señaladas por la Ley para la concesión de la personalidad jurídica, Ley No. 147 del 19 de mayo de 1992.

Artículo 33 Si se acordare la liquidación, la junta Directiva designará a tres de sus miembros como liquidadores, quienes deberán dar cuenta de su gestión a la Asamblea General previa convocatoria por los

liquidadores. Canceladas las obligaciones, el sobrante si lo hubiere, será entregado al organismo o Institución con objetivos afines que designen por mayoría los miembros fundadores, previa consulta con la Asamblea General de Miembros.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34 La Fundación "Mujer y Cambio" no podrá ser llevada a los tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Fundación, con respecto a la Administración de la Fundación o por la interpretación y aplicación de la Escritura de la Fundación y los Estatutos.

Artículo 35 Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Fundación, con respecto a la Administración de la misma, o por la interpretación y aplicación de la Escritura de la Fundación y los Estatutos, o con motivos de la disolución y liquidación de la Fundación "Mujer y Cambio", serán dirigidas y resueltas sin recurso alguno, por tres miembros honorarios que nombrará la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado, arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Fundación.

Los tres miembros honorarios darán su fallo en un término de tres días fatales, de no dar el fallo en ese término, el presidente o la Junta Directiva, convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que ésta dirija por mayoría de votos el problema planteado.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36 Todo lo no previsto en estos estatutos será resuelto por la Junta Directiva para su aprobación a la Asamblea General de miembros. Elevándose los presentes Estatutos al conocimiento de las instancias correspondientes para su aprobación, los que surtirán sus efectos legales a partir de su publicación del Ministerio de Gobernación.

Presentado por la Señora Mercedes Ríos Rocha, a las once y veinticinco minutos de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados.

Capitán Lisseite Tórres Morales, Directora del

Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-
Ministerio de Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA FABRICA

Reg. No. 256 - R/F 226660 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderado:
Laboratorios S.A.L.V.A.T., S.A., solicita Registro Marca
Fábrica:

"PIROXICAM SALVAT"

Clase:(05)

Presentada: 25 Octubre 1993

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11
Enero 1994.-Rosa A., Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 257 - R/F 226659 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderado:
Megat Holdings Corp., Panameña., solicita Registro Marca
Fábrica:

"REMINALET"

Clase: (05)

Presentada: 06 diciembre 1993

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11
Enero 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 258 - R/F 226658 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Apoderado:
Megat Holdings Corp., Panameña., solicita Registro Marca
Fábrica:

"CEDROXIM"

Clase: (05)

Presentada: 06 diciembre 1993

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 enero
1994.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 259 - R/F 226657 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderado:
Megat Holdings Corp., Panameña., solicita Registro Marca
Fábrica:

"LISILET"

Clase:(05)

Presentada: 06 diciembre 1993

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 enero
1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 260 - R/F 226656 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderado:
Speedo Holdings, B.V., Holandesa., solicita Registro
Marca Fábrica:

"SPEEDO"

Clase:(16)

Presentada: 30 Julio 1993

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 11 enero
1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 264 - R/F 226655 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderado:
Vifor (International) Inc., Suiza., Solicita Registro Marca
Fábrica:

"SANSILLA"

Clase: (05)

Presentada: 17 noviembre 1993

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 enero
1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 249 - R/F 914631 - Valor C\$ 72.00

Dr. Reynaldo Monterrey Eden., apoderado: Wella
Aktiengesellschaft., Alemana., solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"WELLA"

Clase: (03)

Presentada: 15-Diciembre- 1993

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 11 Enero
1994.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 3

REGISTRO MARCA FABRICA Y COMERCIO

Reg. No. 336 R/F 914730 Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado de la
Sociedad: Casa Terán, S.A., Nicaragüense., solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

"HOMECARE"

Clase: (05)

Presentada: 13 Diciembre 1993.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10
Enero 1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 337 R/F 914731 Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., Apoderado de la
Sociedad: Casa Terán, S.A., Nicaragüense., Solicita
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

"CASA TERAN"

Clase: (01)

Presentada: 13 Diciembre 1993.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10
Enero 1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 19 - R/F 914327 - Valor C\$ 72.00

Dr Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Delicia, S.A., de C.V., Salvadoreña, solicita Registro,
Marca Fábrica y Comercio:

" DELICHOC "

Clase:(30).

Presentada: 19-11-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02
de Diciembre 1993.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 16- R/F 914320 - Valor C\$ 72.00

Dra Dalia Magaly Zamora Sánchez., apoderada:
Block Drug Company, Inc., Estadounidense, solicita
Registro, Marca, Fábrica y Comercio:

" CARRARA "

Clase:(3)

Presentada: 25-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 19
de Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg No. 15 - R/F 914319 - Valor C\$ 72.00

Dra. Dalia Magaly Zamora Sánchez., apoderada:
Block Drug Company, Inc., Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

" ARISTOLINO "

Clase: (3).

Presentada: 25-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 19
de Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 248 - R/F 914630 - Valor C\$ 72.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., apoderado: Glaxo
Group Limited., Gran Bretaña., solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"VOLMAX"

Clase: (05)

Presentada: 15-Diciembre-1993

Opónganse

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 11 Enero
1994.-Rosa A.Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 247 - R/F 914629 - Valor C\$ 72.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., apoderado:
Cetus Oncology Corporation., Estadounidense., solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PROLEUKIN"

Clase: (05)

Presentada: 15-Diciembre-1993

Opónganse

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 11
Enero-1994.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 246 - R/F 914628 - Valor C\$ 72.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., apoderado: Ce-
tus Oncology Corporation., Estadounidense., solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CARDIOXANE"

Clase:(05)

Presentada: 15-Diciembre-1993

Opónganse

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 11 Enero
1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 214 - R/F 914567 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino., apoderado:
Antonio F. Siman., Hondureño., solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"BRNCOL EXPECTO"

Clase:(05)

Presentada: 05- noviembre-1993

Opónganse

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 11- Enero-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.-

3 3

Reg. No. 213 - R/F 914566 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino., Apoderado: Antonio F. Siman., Hondureño., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ENERGEN SUPER H-3"

Clase:(05)

Presentada: 05-Noviembre-1993

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 11 Enero 1994.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 263 - R/F 226654 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet de Malespín., apoderado Georgia - Bonded Fibers, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"SURTEX"

Clase: (17)

Presentada: 04-10-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 19-Octubre-93.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 266 - R/F 914623 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalván., apoderado Centrum, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"PIROXIDENE"

Clase. (5)

Presentada 26- 08-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10-Diciembre-93.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 265 - R/F 914622 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalván., apoderado: Centrum, S .A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro

Marca Fábrica y Comercio:

"VITACEBROL"

Clase:: (5)

Presentada: 26-08-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10-Diciembre-93.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 255 - R/F 914652 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vigil Tardón., Gestor Oficioso Pedro Domecq México, S..A. de C.V., Mexicana., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"SNAP"

Clase: (33)

Presentada: 27 Septiembre 1993

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 Enero 1994.-Rosa A. Oterga C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 254 - R/F 914651 - Valor C\$ 72.00

Dr Joaquín Vigil Tardón., apoderado de la Sociedad: Caribbean Engineering and Licensing Corporation (Carelico) N.V., Curacao, Solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"REGINA"

Clase:(07)

Presentada: 04 Junio 1993

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, 10 enero 1994.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 457 - R/F914881 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., Apoderado: San Miguel Corporation., Filipina., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MAGNOLIA"

Clase:(29)

Presentada: 14 diciembre 1993

Opónganse

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 13 enero 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 3

Reg. No. 339 R/F 914733 Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., Apoderado Laboratorios Rappe, S.A., Nicaragüense., solicita Registro Marca de

Fábrica y Comercio:

"CLOTRIGIN"

Clase (05)

Presentada: 06 Diciembre 1993.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua 13 Enero 1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 340 R/F 914734 Valor C\$ 72.00

Dr. Julián Bendaña Silva., Apoderado. Dell Computer Corporation., Estadounidense., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"OMNIPLEX"

Clase: (09)

Presentada: 30 Junio 1993.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 13 Enero 1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 342 -R/F 914736 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado: Bayer Aktiengesellschaft., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BAYOVAC"

Clase (5)

Presentada: 25-11-93.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03-Enero-94.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 341 - R/F 914735- Valor C\$ 72.00

Dr. Julián Bendaña Silva., Apoderado: Dell Computer Corporation., Estadounidense., Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"OPTIPLEX"

Clase :(09)

Presentada: 30 Junio 1993.-

Opóngase.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 13 Enero 1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 350 -R/F 914712 - Valor C\$ 72.00

Dr. Marvin Abarca Blen., apoderado: Unipharm Sociedad Anónima., Guatemalteca., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"VETECILIN"

Clase: (05)

Presentada: 01 Diciembre 1993.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 Enero 1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 349 - R/F 914711 - Valor C\$ 72.00

Dr. Marvin Abarca Blen., apoderado: Unipharm Sociedad Anónima., Guatemalteca., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"UNISTECIN"

Clase: (05)

Presentada: 01 Diciembre 1993.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 Enero 1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 455- R/F 914879 -Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado: San Miguel Corporation., Filipina., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MAGNOLIA"

Clase: (32)

Presentada: 14 Diciembre 1993.

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 13 Enero 1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 456 - R/F 914880 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López, apoderado: San Miguel Corporation., Filipina., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"MAGNOLIA"

Clase:(30)

Presentada: 14 Diciembre-1993

Opóngnase:

Registro Propiedad Industrial.-Managua 13,Enero 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 388 - R/F 914797 -Valor C\$ 72.00

Dr. Carmen Antonio López Montenegro., apoderado Laboratorios Ramos, Sociedad Anónima., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"GLIBENTAB"

Clase (5)

Presentada: 16-06-92.-

Opónganse.-

Registro de La Propiedad Industrial, Managua,
24-Junio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 390 - R/F 914791 - Valor C\$ 240.00

Dr. Arturo Raskosky Holmann, Apoderado: Industrial Cervecera, S.A., Nicaragüense., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio



Clase (32)

Presentada 12 Agosto 1993

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 Enero
1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg.No. 329 -R/F 914723 -Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado: Laboratorios
Rarpe, S.A., Nicaragüense., solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio.

"NAROXIN"

Clase (05)

Presentada: 06 Diciembre- 1993.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 13 Enero
1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 335 - R/F 914729 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón ., apoderado: Iberia,
Líneas Aéreas de España, S.A., Española, solicita Registro
Marca Servicio:



IBERIA

Clase: (39)

Presentada: 06-12-93.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03-
Enero-94.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 331 R/F 914725 Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., Apoderado. Derivados
de Maiz Alimenticio, S.A., Costarricense, solicita Registro
Nombre Comercial.

"DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A."***Nombre Comercial***

Protege y Distingue: Un Establecimiento dedicado
a la Fabricación de Productos Alimenticios.-

Presentada: 05-11-93.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-
Enero-94.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

SECCION JUDICIAL**CONVOCATORIA**

Reg. No. 373- R/F 914776- Valor C\$24.00

La Junta Directiva del Banco de Credito
Centroamericano, Sociedad Anónima (Bancentro)
Convoca a la celebración de Junta General Ordinaria de
Accionistas, el próximo día sábado diecinueve de febrero
de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana
en el Hotel Intercontinental.

Agenda

1.- Informe de la Junta Directiva, del Gerente General y del
Vigilante sobre las operaciones del Banco del día 1 de
Enero, 1993 al 31 de Diciembre 1993.

2.- Balance General del Período y Estado de Resultados.

3.- Distribución de Dividendos y Reservas

4.- Elección de la Junta Directiva

5.- Asuntos Varios.

Managua, 2 de febrero de mil novecientos
noventa y cuatro.-Alfredo Solórzano Lacayo.-
Secretario -Tesorero de la Junta Directiva Banco de Crédito
(Centroamericano, S.A. (Bancentro).

1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No.5431- R/F 849967-Valor C\$ 72.00

Convócase a los socios de Empresa envases Metálicos, Sociedad Anónima y/o envases Metálicos, del domicilio de Matagalpa, para que en un plazo de veintidós días contados a partir de la publicación del último edicto comparezca a las diez de la mañana a este Juzgado para que en sesión presidida por esta autoridad procedan a elegir representantes para que ejerza los derechos de la sociedad dentro del juicio ejecutivo corriente que le ha promovido Financiera Nicaragüense de Inversiones (FNI) antes Fondo Nicaragüense de inversiones (FNI) previniéndoseles que en caso de no nombrarlo, esta autoridad les hará el Nombramiento de un guardador.

Managua, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.-Encarnación Castañeda Miranda Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3 2

CITACIONES DE PROCESADOS

No.25

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Mauricio Quintero Ojeda y Maritza Arróliga Alvarez, de generales ignorada para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado ilícita para delinquir, robo con intimidación, amenaza de muerte y exposición de personas al peligro en perjuicio de Teófilo Campos Solano y Francisco Martínez Robles.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo hacen recordándoles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los referidos procesados y a las personas particulares el lugar donde se ocultan.

Dado en el juzgado Primero del crimen del distrito de Matagalpa a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-Dr. Ramón Esteban Gutiérrez González Juez primero del Distrito de Matagalpa

No.26

Por única vez cito y emplazo al procesado César Augusto Rodríguez Aguirre, Juan Nicolás Parajon Carvajal, Harold José Castillo Betanco, Julián Elías Orozco Sandigo, Marvin Andrés Montano Sandoval y Geovanny Francisco Medina Contreras, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de lesiones amenazas de muerte y daño a la propiedad en perjuicio de los ciudadanos José Adán Huete Martínez y José Sandigo Orozco Moncada.-

Nómbresele abogado defensor de oficio si no comparecen ábrase a prueba el juicio y la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuviesen presentes.-

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles la de denunciar el lugar donde se ocultan..(F) M.Palma M.Juez.-Ana Ma.López Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Mercedes Lucía Palmas M.Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

No.27

Por primera vez cito y emplazo al procesado Ricardo Alfonso Alas, para que en el termino de quince días se presente a este juzgado a defenderse en causa que se le sigue en su contra por supuesto delito de estelionato en perjuicio de Douglas Antonio Castillo,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde nombrarle abogado defensor de oficio y elevar la causa a plenario

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar al procesado en mención y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.

Dado en el juzgado séptimo de Distrito del Crimen de Managua a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.-Lic.Boanerge Ojeda Baca.- Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua.

No.28

Por Primera vez cito y emplazo al procesado, Pablo Castillo Guerrero, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado de Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de tentación de violación, en perjuicio de la menor Gloria Gasparini Aráuz, de generales en auto.

Bajo apercibimiento de ley de declararlo rebelde si no comparece y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio. Se le previno a las autoridades Civiles y militares la obligación que tienen de capturar al antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de Darío, a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.- (F)Dr. Roberto López Selva, Juez de Distrito Unico de C.Darío Dpto de Matagalpa (F)Xiomara Alvarez B. Sria.- Dr. Roberto López Selva Juez de Distrito Unico de C.Darío Dpto de Matagalpa.